



Proceso:	INTERDICCIÓN JUDICIAL
Demandante:	ANA FRANCISCA DIAZ
Titular del acto jurídico:	PEDRO ANTONIO RODRIGUEZ DIAZ
Radicado:	54 001 31 60 004 2019 00 051 00 (16.029).

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

De la revisión que se está efectuando a los procesos de Interdicción que cursan en este Juzgado, se encontró que en éste, se requirió al apoderado de la demandante para que aportara el registro Civil de Defunción de PEDRO ANTONIO RODRIGUEZ DIAZ, persona declarada en interdicción, por cuanto no la allegó al momento de poner en conocimiento esta situación al despacho, sin que hasta la fecha lo haya presentado.

Revisada la página de la Registraduría Nacional del Estado Civil sobre la certificación de las personas fallecidas, se encuentra la siguiente anotación *“El número de documento 13447632 se encuentra en el archivo nacional de identificación con estado Cancelada por Muerte”*.

Por tanto, con dicha información se tiene certeza que PEDRO ANTONIO RODRIGUEZ DIAZ, es persona fallecida, por lo que se procederá a terminar el presente proceso y se ordenará su archivo definitivo.

Por lo anterior, el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el proceso de interdicción judicial, instaurado por ANA FRANCISCA DIAZ, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: En firme la presente providencia, archívese el expediente de forma definitiva, dejando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NELFI SUAREZ MARTINEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSE DE CUCUTA,
NORTE DE SANTANDER**